



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 230011102000201800230 seguido contra MERLYS ROCIO AYAZO SARMIENTO, por queja formulada por LUIS CARLOS GUERRA ESPELETA, con fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia del cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019) proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en la cual se le declaró responsable disciplinariamente de la incursión en la falta prevista en el artículo 36 numeral 2 de la ley 1123 de 2007, cometida a título de dolo, como consecuencia del incumplimiento de los deberes profesionales previstos en los numerales 11 y 20 del artículo 28 *ejusdem*, y le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cinco (5) meses y multa de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 15/03/2023, para notificar a MERLYS ROCIO AYAZO SARMIENTO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 660011102000201700529 seguido contra RUBEN DARIO AMAYA CAMACHO-JUEZ QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE PEREIRA, por queja formulada por FERNANDO VALENCIA TAPASCO, con fecha al primer (1º) día del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 4 de marzo de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, a través de la cual fue declarado responsable disciplinariamente el doctor Rubén Darío Amaya Camacho, en su condición de juez quinto (5.º) penal municipal con función de control de garantías de Pereira (Risaralda), por la trasgresión del deber previsto en el artículo 153.4 de la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 734 de 2002, falta grave a título de dolo, y por lo cual fue sancionado con **suspensión e inhabilidad especial por el término de un (1) mes.**

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 15/03/2023, para notificar a RUBEN DARIO AMAYA CAMACHO-JUEZ QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE PEREIRA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 250001102000201200410 seguido contra HERNANDO ARTURO OSORIO GARCÍA, por queja formulada por HENRY LEONARDO PICO ENCISO, con fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión de primera instancia del 30 de abril del 2018 proferida por la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado **HERNANDO ARTURO OSORIO GARCÍA** por la comisión de la falta prevista en el artículo 35, numeral 4, de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, en consonancia con la trasgresión del deber consagrado en el artículo 28, numeral 8 del Estatuto Deontológico del Abogado. En consecuencia, lo sancionó con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de 4 meses.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 15/03/2023, para notificar a HERNANDO ARTURO OSORIO GARCÍA Y SU APODERADO ROMULO HELI ABEL TORRADO VILLAMIZAR, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aporte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 270011102000201900230 SEGUIDO CONTRA MARIO LUIS PALACIOS HINESTROZA, POR QUEJA FORMULADA POR MIGUEL ESTARLIN ROMAÑA ROMAÑA, LELLY GARCIA MATURANA, CON FECHA OCHO (8) de MARZO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 2 DE DICIEMBRE DEL 2020 POR LA ENTONCES SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO MARIO LUIS PALACIOS HINESTROZA POR LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1, DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, EN CONSONANCIA CON LA TRASGRESIÓN DEL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28, NUMERAL 10, DEL ESTATUTO DEONTOLÓGICO DEL ABOGADO, Y, EN CONSECUENCIA, LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE 2 MESES, PARA EN SU LUGAR, ABSOLVERLO DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/03/2023, PARA NOTIFICAR AL DR. MARIO LUIS PALACIOS HINESTROZA Y AL DR. CESAR ALBERTO CAMPOS OSPINO, APODERADO DEL DR. MARIO LUIS PALACIOS HINESTROZA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Revisó: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional U. Grado 21

Elaboró: Juan Sebastian Gonzalez M.
Escribiente Grado 09

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C., Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 73001102000201900019-01 SEGUIDO CONTRA **MARTHA PATRICIA GOMEZ CORRECHA**, POR QUEJA FORMULADA POR IRMA PATRICIA SANCHEZ QUIÑONEZ, CON FECHA AL PRIMER (1) DIA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 8 DE JUNIO DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE A LA ABOGADA **MARTHA PATRICIA GÓMEZ CORRECHA**, POR INCUMPLIR EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1123 DE 2007, HECHO QUE CONLLEVÓ A QUE EL ABOGADO INCURRIERA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 39 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE DOLO, SANCIONÁNDOLA CON **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE OCHO (08) MESES**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 15 DE MARZO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **MARTHA PATRICIA GOMEZ CORRECHA Y SU DEFENSOR HUILMAN CALDERÓN AZUERO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUNEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVÉRSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 200011102000201900064 SEGUIDO CONTRA **RAFAEL EMILIO APONTE VALVERDE**, POR QUEJA FORMULADA POR **ROBER HERNAN QUINTERO BUSTOS**, CON FECHA DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO**: MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 26 DE MARZO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CESAR, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO RAFAEL APONTE VALVERDE POR LA FALTA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1. ° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. REDUCIR LA SANCIÓN IMPUESTA DE SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL A CENSURA, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/03/2023, PARA NOTIFICAR A **RAFAEL EMILIO APONTE VALVERDE** Y SU DEFENSORA DE OFICIO **VIRGINIA LEONOR MARIA CLAUDIA RODRÍGUEZ ARIAS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nombrado

REVISÓ: **Liz Adriana Núñez Uribe**
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201800578 SEGUIDO CONTRA **LEONARDO GOMEZ HERNANDEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO COMPULSA DE COPIAS JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA, CON FECHA DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DICTADA EL 10 DE JUNIO DE 2021 COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER QUE DECLARÓ AL ABOGADO LEONARDO GÓMEZ HERNÁNDEZ DE INCURRIR DOLOSAMENTE EN LA FALTA DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 28 NUMERAL 14 Y 29 NUMERAL 3 IBIDEM, Y LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, DE LA SIGUIENTE MANERA: A. TERMINAR PARCIALMENTE EL PROCEDIMIENTO EN LO QUE ATAÑE A LA RADICACIÓN DEL MEMORIAL EL 25 DE MAYO DE 2017 Y LO CONCERNIENTE AL TRÁMITE DE CONCILIACIÓN ADELANTADO EN FAVOR DE LOS SEÑORES MARTA MORENO MORENO Y OTROS. B. CONFIRMAR EN TODO LO DEMÁS LA SENTENCIA APELADA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/03/2023, PARA NOTIFICAR A **LEONARDO GOMEZ HERNANDEZ** Y SU DEFENSORA DE OFICIO **MAYERLY ZULAY GOMEZ CACERES** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
Liz Adriana Nájera Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201804576-01** SEGUIDO CONTRA **DORIS PATIÑO RAMÍREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR AYMER RODRIGUEZ MARTINEZ, CON FECHA AL PRIMER (1) DIA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EN LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA DORIS PATIÑO RAMÍREZ DE LA INCURSIÓN EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 NUMERAL 4 *EJUSDEM*, COMETIDA A TÍTULO DE DOLO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER PROFESIONAL PREVISTO EN EL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 28 DE LA NORMA EN CITA, Y LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 15 DE MARZO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **DORIS PATIÑO RAMÍREZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201804025-01** SEGUIDO CONTRA **MARYSOL CARDOZO AGUIRRE**, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO-JUZGADO 9 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD PRESENTADA POR LA DISCIPLINABLE CONFORME LAS RAZONES EXPUESTAS EN PRECEDENCIA. SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 14 DE ENERO DE 2019, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA, DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ A LA ABOGADA MARYSOL CARDOZO AGUIRRE, POR INCUMPLIR EL DEBER DISPUESTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37, A TÍTULO DE CULPA, SANCIONÁNDOLO CON DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, ATENDIENDO LO EXPUESTO EN ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 15 DE MARZO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **MARYSOL CARDOZO AGUIRRE Y SU DEFENSORA CATALINA FERNANDEZ CHAVEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201801784 SEGUIDO CONTRA **CARLOS EDUARDO CASTRO CRUZ**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO FISCALIA 167 DELEGADA ANTE JUECES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, CON FECHA OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO CARLOS EDUARDO CASTRO CRUZ, CON CENSURA POR VULNERAR EL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCURRIR EN LA FALTA DEL ARTÍCULO 32 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE DOLO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PRONUNCIAMIENTO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15/03/2023, PARA NOTIFICAR A **CARLOS EDUARDO CASTRO CRUZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 170011102000201800292 seguido contra EDUARDO HERRADA RODRIGUEZ, por queja formulada por WILMAR SOLANO PINILLA, con fecha OCHO (8) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 13 de diciembre de 2019, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, mediante la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **EDUARDO HERRADA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.285.768, portador de la tarjeta profesional No. 239.452 del Consejo Superior de la Judicatura, por incurrir en falta disciplinaria consagrada en el artículo 39 en concordancia con el numeral 1° del artículo 29 de la ley 1123 de 2007, a título de dolo, sancionándolo con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses concomitante con multa de Dos (2) SMMLV, conforme a las razones que se dejaron expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 15/03/2023, para notificar a EDUARDO HERRADA RODRIGUEZ Y SU APODERADO SAMUEL AUGUSTO OROZCO GIRALDO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **680011102000201800791-01** SEGUIDO CONTRA **ALEXANDRA KARINA PUELLO BARRAZA**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA COPIAS JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUCARAMANGA, CON FECHA OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 24 DE JUNIO 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** A LA ABOGADA **ALEXANDRA KARINA PUELLO BARRAZA**, CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES POR INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*; PARA EN SU LUGAR: **ABSOLVER** A LA ABOGADA DE FALTA DISCIPLINARIA, RESPECTO A LA INASISTENCIA DE LA SESIÓN A AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN DEL 26 DE JUNIO DE 2018, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DE LA DISCIPLINADA EN RELACIÓN CON LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, FRENTE A LA INASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS DEL 13 DE MARZO, 17 DE ABRIL Y 7 DE JUNIO DE 2018, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **REDUCIR** LA SANCIÓN A **CENSURA**, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **15 DE MARZO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ALEXANDRA KARINA PUELLO BARRAZA** Y SU DEFENSOR **JOSE LUIS CARVAJAL GUITIERREZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **050011102000201802176-01** SEGUIDO CONTRA **JOHN JANDER VILLEGAS OQUENDO**, POR QUEJA FORMULADA POR SANDRA LUCIA ROLDAN CORREA, CON FECHA AL PRIMER (1) DIA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO**. – **CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ AL DOCTOR **JOHN JANDER VILLEGAS OQUENDO**, RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE DE LA INOBSERVANCIA AL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN CULPOSA DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA MISMA LEY; SANCIONÁNDOLO CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) MESES Y MULTA DE TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES** PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, ESTO ES, 2018.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23 DE LA LEY 2094 DE 2021 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 120 Y 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 15 DE MARZO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JOHN JANDER VILLEGAS OQUENDO** Y SU DEFENSORA **NATALIA TORO DIAZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA MUÑOZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 15001 11 02 000 2013 00573 02 SEGUIDO CONTRA **MARCO TULIO OLMOS VEGA**, POR QUEJA FORMULADA POR **FULVIA STELLA ÁVILA OLMOS**, CON FECHA PRIMERO (1º.) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE PRIMERO: NEGAR** LA SOLICITUD DE NULIDAD IMPETRADA POR EL DEFENSOR DE CONFIANZA. **SEGUNDO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DICTADA EL 22 DE MARZO DE 2018 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE DE LA SIGUIENTE MANERA: **A. TERMINAR** EL PROCEDIMIENTO A FAVOR DEL DISCIPLINADO EN LO QUE RESPECTA AL PROCESO EJECUTIVO NO. 2007-00039. **B. CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO **MARCO TULIO OLMOS VEGA** POR LA INCURSIÓN A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4º DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8º IBIDEM, AL NO ENTREGAR A SU CLIENTE \$1.600.000.00 CORRESPONDIENTES AL VALOR OTORGADO POR EL EXTREMO PASIVO DENTRO DEL EJECUTIVO No. 1999-00002. **C. IMPONER** COMO SANCIÓN DEFINITIVA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA **15 DE MARZO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **MARCO TULIO OLMOS VEGA** Y A SU DEFENSOR DE OFICIO **DIEGO FERNANDO OCHOA TORRES** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: LIZ ABRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C. Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co